

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 2: Sica.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Usos y fines: Gestión de ayudas económicas.

c) Personas y colectivos: Solicitantes, investigadores, doctores, colaboradores.

d) Procedimiento de Recogida de los datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 2007, núm. 682/2007, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 1581/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1581/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 31 de enero de 2001, mediante la que se estima recurso de alzada contra Resolución de 31.5.99, revocando ésta en todos sus términos, por la que se obliga a doña Angustias Asencio Herrera al abono a la recurrente de la cantidad de 529.782 ptas. por liquidación de fraude, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 2007, núm. 682/2007, por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 31 de mayo de 1999, por liquidación de fraude, expediente 18.010.99 por importe de 529.785 pesetas, declarando válida al ser conforme a derecho la Resolución impugnada; sin expresa imposición de costas a las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de diciembre de 2007, núm. 624/07, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 904/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.*

En el recurso contencioso-administrativo número 904/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 21 de julio de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 4.8.05 recaída en expediente sancionador SE/691/05/DE/JV, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2007, núm. 624/07, por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 21 de julio de 2006, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 4 de agosto de 2005 dictada por la Delegación Provincial de Sevilla, expediente núm. SE/691/05/DE/JV, por resultar ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-249/2005, por la que se subsana, inscribe y Publica la Modificación «Lomas del Chanza» de las Normas Subsidiarias de Cortegana.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 25 de febrero de 2008 en relación a la Modificación «Lomas del Chanza» de las Normas Subsidiarias de Cortegana.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2 de junio de 2006, y con el número de registro 2693 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.